

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Universidad Nacional de Lanús

Av. 29 de Septiembre 3901-R. de Escalada -

Pcia. De Buenos Aires

Telefax: 5533-5600 Internos 5624/5638/5657/5750

Directo: 5533-5698

e-mail: compras@unla.edu.ar

Procedimiento de Selección:

<u>Tipo:</u> Contratación Directa	<u>Nº:</u> 194/2015	<u>Ejercicio:</u> 2015
<u>Clase:</u> Sin Clase		
<u>Modalidad:</u> Sin Modalidad		
<u>Expediente Nº:</u> 4485/15		
<u>Rubro Comercial:</u> Serv. Profesionales y Comerciales – Mantenimiento/Reparación y Limpieza		
<u>Objeto de la Contratación:</u> Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas Urbanas		
<u>Costo del Pliego:</u> \$ 0,00		

Presentación de Ofertas:

Lugar/ Dirección	Plazo y Horario
Sede del Rectorado, Edificio José Hernández, en la Dirección de Compras de la Universidad Nacional de Lanús, sito en la calle interna Pablo Nogués S/Nº, R. de Escalada	De lunes a viernes de 11.00 a 17.00 hs. Y Hasta el 29 de Diciembre de 2015 - 14:00 hs. EN SOBRE CERRADO.

Se recepcionarán los sobres hasta las 14:00 hs., posteriormente no será aceptado ningún sobre aun si el acto de apertura no su hubiere iniciado, sin excepción (Anexo del Dto. 893/12, Art. 62). Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para el acto de apertura.

Acto de Apertura:

Lugar/ Dirección	Día y Hora de Apertura
Sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Edificio José Hernández, sito en la calle interna Pablo Nogués S/Nº, R. de Escalada	29 de Diciembre de 2015, 15:00 hs. (Si el día indicado deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora).

Cláusulas Particulares

El presente procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto 1023/01), y su reglamentación contenida en el Anexo del Decreto 893/12, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N°58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones; Ley N° 25.551 de Compre Argentino; Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y por las disposiciones contenidas en las cláusulas particulares del presente pliego.

Toda la normativa reseñada precedentemente podrá ser consultada libremente en el siguiente link:

www.unla.edu.ar/index.php/compras-y-licitaciones-informacion-general

“El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en la Dirección de Compras de este Organismo o en el Sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar acceso directo “Contrataciones Vigentes”, Con usuario y contraseña”. Podrá también obtenerse a través del Sitio Web oficial de esta Institución (<http://www.unla.edu.ar/index.php/compras-vigentes>). En este último caso deberá considerarse lo previsto en el Art. 1.6 del presente pliego)

ARTICULO 1°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS MISMAS

1.- La propuesta de cada oferente, EN ORIGINAL Y COPIA, completa y firmada, podrá presentarse hasta el día y hora indicados, en un sobre o paquete cerrado con identificación de la presente contratación, la fecha y hora establecidos para la apertura y la identificación del oferente (Nombre o Razón Social, Dirección y Tel/Fax), debiendo completar la totalidad de los datos solicitados en los formularios correspondientes que se adjuntan al presente como **Anexos II, III y IV**.

Cabe aclarar que únicamente se deberá presentar en original y copia, la oferta económica/ técnica, no así la documentación legal que se solicita en el presente pliego. Dicha copia no será agregada al expediente, presentándose al solo efecto de agilizar las evaluaciones de las ofertas presentadas.

2.- La oferta económica expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, correctamente volcados en la Planilla de Cotización y en el Formulario Único y Oficial de Oferta que como **Anexo II** forma parte del presente pliego. Deberán cotizar precio unitario, total del ítem y total de la propuesta. Todos los precios con IVA incluido. Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir el envase, los gastos de embalaje y el costo del flete y acarreo al lugar de destino (Art. 70, apartado g) punto 2, del Anexo del Dto. 893/12).

Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los materiales necesarios para la entrega de los elementos y la realización de los trabajos, conforme fueron solicitados. Atento lo señalado, no ha de reconocerse, bajo ningún concepto, costos adicionales a los ofertados originalmente

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

3.- Moneda de Cotización: La cotización deberá ser en Moneda Nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (conforme Artículo N° 73 del Anexo del Decreto N° 893/2012). Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.

4.- A los fines de establecer la identificación y habilidad de los oferentes para ser contratados por el Estado, estos deberán presentar la información y documentación requerida en los artículos 234/236 del Anexo del Dto 893/12.

Si el oferente se encuentra, al momento de presentar la oferta, incorporado al **SIPRO (SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO)** con estado Incorporado y todos los datos actualizados, no será necesaria la presentación de lo solicitado anteriormente. En este caso, solo deberá adjuntar a la oferta una constancia de incorporación a dicho sistema (impresa desde el sitio de Internet www.argentinacompra.gov.ar/ Constancia de Inscripción).

No podrán resultar adjudicados aquellos oferentes que, a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas por la Comisión Evaluadora, no estuvieran inscriptos en el SIPRO (SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO), por lo que el oferente tiene a su cargo la

obligación de arbitrar los medios necesarios para gestionar su inscripción. En ese caso, dirigirse a la página www.argentinacompra.gov.ar y acceder al link “Cómo ser proveedor del Estado”.

5.- Se deberá adjuntar **constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP**; (Impresa desde el sitio de Internet www.afip.gov.ar /Constancia de Inscripción).

6. - **Constancia de retiro de Pliego emitida por la UNLa**, en caso de haber efectuado el retiro de esta Institución, o el mail que les es remitido desde la dirección ondc@sgp.gov.ar, al efectuar el retiro de pliego a través de la página www.argentinacompra.gov.ar, con usuario y contraseña. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo o haberlos descargado del sitio de Internet de la ONC, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado válidamente, o lo hubiesen descargado del Sitio Web oficial de la UNLa sin notificar la descarga con los datos del oferente, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de la apertura de Ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimientos de las circulares modificatorias y/o aclaratorias que se hubiesen emitido en el marco de la contratación (Anexo del Dto. 893/12, Art. 59 in fine).

7. - **Constancia de visita obligatoria**, y según lo indicado en el artículo nominado como “VISITA A LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO” del presente pliego.

8. - **Acreditación de representación que invoque el firmante**: Copia del Poder, que posea el firmante de la Oferta, acreditando su personería (en caso de corresponder). Para acreditar debidamente la representación que invoque el firmante, se deberán acompañar los documentos (actas de asamblea o reunión de socios con designación del directorio/gerentes, actas de directorio/gerencia con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.

9. - **La Garantía de Oferta**, en caso de corresponder, y según lo indicado en el artículo nominado como “GARANTÍAS” del presente pliego.

10. - **Certificado Fiscal para Contratar con el estado** (AFIP RG 1814/05), (en caso de corresponder), según lo indicado en el artículo nominado como “CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR”.

11. - **Documentación de Acreditación de Habilitaciones/ Inscripciones**, según lo indicado en el punto 2 del Anexo I – Especificaciones Técnicas y concordantes.

12. - **Memoria Descriptiva / Plan de Trabajo y listado de equipos**, según lo indicado en el artículo nominado como “FORMALIDADES DE LA OFERTA”, en el punto 3 in fine y 5 del Anexo I – Especificaciones Técnicas y concordantes.

13. - Toda aquella documentación complementaria que el Oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

ARTÍCULO 2º.- APERTURA DE OFERTAS Y VISTA

En la Sede del Rectorado sito en la calle interna Pablo Nogués S/Nº – Remedios de Escalada. El día indicado en la carátula del presente pliego (“Acto de Apertura”), se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la Institución y de todos aquellos que desearan presenciarse.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.

Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito a la DIRECCIÓN DE COMPRAS sita en la Calle Interna Pablo Nogués S/Nº (Rectorado), CP (1826) Remedios de Escalada.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término; las mismas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no hubieren obtenido/descargado válidamente el pliego (según Art. 1, punto 6- del presente pliego) deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por la UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 4º.-VISITA A LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los interesados deberán realizar una visita de inspección a los lugares donde se deberá ejecutar el servicio de mantenimiento, con el objeto de obtener por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información necesaria para realizar su oferta.

La visita reviste el carácter de obligatoria, su incumplimiento será causal de inadmisibilidad de la oferta. La misma se efectuará únicamente con personal del Área de Intendencia, quien extenderá el certificado correspondiente.

La visita se realizará de lunes a viernes de 08.00 a 12.00 hs, y deberá ser coordinada previamente, al teléfono 5533-5600 internos 3116 o 5234 (Contacto: Sr. Emanuel Carloni /Sr. Oscar López)

ARTÍCULO 5º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contado a partir de la fecha del acto de apertura (Art. 66 de Anexo, Dec. 893/12) En su defecto, perderán la garantía a que se refiere el artículo nominado como “GARANTÍAS” del presente Pliego, en caso de corresponder.

El mencionado plazo, se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente (Art. 66 de Anexo Dec. 893/12).

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, y a incorporar en los asientos correspondiente el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores e imposibilitar su eventual adjudicación.

ARTÍCULO 6º.- FORMALIDADES DE LAS OFERTAS

Los servicios ofertados deberán cumplir con todos los requerimientos indicados en las Especificaciones Técnicas. Dichos requerimientos son considerados mínimos, debiendo adicionalmente explicitarse todas aquellas ventajas y/o facilidades que los mismos presenten por sobre las especificaciones mencionadas.

El oferente deberá presentar su cotización en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo I. Sin perjuicio de ello, y considerando que los oferentes deberán efectuar la visita obligatoriamente (Conf. lo dispuesto en el Artículo nominado como “VISITA A LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”), podrán articular una oferta alternativa en la que se incluya tratamientos distintos a los propuestos u ofrecer tratamientos o servicios destinados a paliar toda otra plaga no especificada en el presente que, según diagnóstico de situación efectuado en la visita, resultara necesario a los intereses de esta Universidad Nacional o útil a los efectos de eliminar o disminuir todo otro tipo de organismo no especificado en el presente que pueda suponer una molestia, peligro o riesgo para la salud de la personas o animales y cuya población haya superado el umbral de la tolerancia.

Memoria Descriptiva de las tareas a realizar: el oferente deberá presentar una **Memoria Descriptiva** de las tareas a cuya realización se compromete en lo atinente al Servicio licitado. No resultará suficiente la indicación “según pliego” como descripción del servicio ofrecido.

El conocimiento y aceptación de la memoria descriptiva por parte de la Universidad no libera al adjudicatario de su obligación de asumir el costo de las tareas adicionales no previstas en ella por negligencia o impericia en el relevamiento de las instalaciones. Resultará exigible sin cargo cualquier tarea adicional que sin haber sido prevista por el oferente, sea necesario para garantizar la ausencia de plagas.

El oferente deberá considerar todo aquello que sin estar especificado resulte necesario para el correcto cumplimiento del contrato. Asimismo se considera que al formular su oferta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa.

La Universidad se reserva el derecho a exigir oportunamente a las firmas oferentes o adjudicataria/s, la documentación que respalde las características del servicio ofrecido.

ARTICULO 7 º.- GARANTIAS

Conforme lo dispone el Anexo del Dto. 893/12 (Arts. 100 a 107), para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y el/los adjudicatario/s deberán constituir garantías:

a) De mantenimiento de oferta: 5% del valor total de la oferta. *En el caso de cotizar con alternativas, variantes o descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.*

Procederá la pérdida total de la Garantía de Oferta en cualquiera de los siguientes casos (Anexo del Decreto 893/12, Art. 126, a):

-Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazo de mantenimiento (Anexo del Decreto 893/12, Art. 126, a-, 1).

-En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato. (Anexo del Decreto 893/12, Art. 126, a-, 2).

b) De Cumplimiento del contrato: Quien resulte adjudicatario del servicio, deberá constituir ésta garantía, la cual será por el 10% del valor total de la adjudicación, debiéndola integrar en el plazo prescripto por el Art. 97 del Anexo del Decreto 893/12.

c) De Impugnación: Si se presentará impugnación, la misma deberá estar acompañada por una garantía, equivalente al 3% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Dichas garantía podrán constituirse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Anexo al Decreto 893/12, o combinaciones de ellas, a saber:

- 1) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta que la Universidad posee en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Banfield, o giro postal o bancario.
- 2) Con cheque al día certificado contra entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, que ésta institución depositará dentro del plazo de vigencia de la certificación.
- 3) Con aval bancario u otra fianza, esta a satisfacción de la UNLa, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- 4) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de éste pliego, que serán extendidas a favor de la Universidad Nacional de Lanús, con certificación de firmas por escribano público
- 5) Cuando el monto de la **garantía no supere los \$15.000 (pesos Quince Mil) con pagarés a la vista**, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, a la orden de la Universidad Nacional de Lanús. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de oferta serán devueltas de inmediato a todos los oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios y/o a todo oferente que lo solicite una vez vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas solo serán devueltas en caso de que hubiere prosperado y dentro de los 10 días de dictado el acto administrativo que hizo lugar a la misma. En caso de que fuera rechazada, se procederá a ejecutar la garantía integrada.

La garantía de adjudicación será devuelta, a pedido del interesado, dentro de los 30 días posteriores a la recepción definitiva de la totalidad de los bienes.

Si los oferentes/adjudicatarios/cocontratantes, no retirasen las garantías dentro de los Ciento Ochenta (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación de que se hallan a disposición para su retiro, se tendrá que ha renunciado a la misma en favor de esta Institución, no pudiendo, en lo sucesivo, articular reclamo alguno.

No será necesario presentar garantía de oferta cuando el monto de la misma no fuere superior a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) es decir, cuando la oferta total (calculada sobre la oferta mayor, si hubiere ofertas alternativas o variantes), sea menor a \$ 100.000.-

La excepción a la obligación de presentar la garantía indicada precedentemente, no exime al oferente/proveedor/contratista de hacer efectivos los importes de dichas garantías cuando, habiéndose verificado el incumplimiento que habilita su ejecución, el Órgano competente de esta Universidad hubiera resuelto su reclamo. (Anexo Dto. 893/12, Art. 103 in fine)

ARTICULO 8º.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

En todos los casos en que el monto total de la oferta supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), los oferentes deberán contar con Certificado Fiscal para Contratar con el estado (AFIP RG 1814/05), para que su oferta se encuentre en condiciones de ser adjudicada.

Si dicho certificado no estuviera vigente al momento en que la comisión evaluadora emita su dictamen por causas imputables al oferente, se procederá a desestimar la oferta. Si la ausencia de dicho certificado se debiera a causas exclusivamente imputables a la Administración y se presentase la constancia de certificado en trámite, no será causal de desestimación de la oferta y podrá resultar adjudicado. Sin perjuicio de ello, si con posterioridad se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales será causa para aplicar una sanción de apercibimiento.

Es obligación del oferente comunicar a esta Universidad la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

ARTÍCULO 9º.- ANALISIS DE LAS OFERTAS. ERRORES SUBSANABLES Y CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Será declarada inadmisile la oferta en los siguientes supuestos (Anexo Dto. 893/12, Art. 84):

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.

- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un Diez por ciento (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por persona que tuviera una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de la apertura de los ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por persona que no estuvieran incorporadas en el SIPRO a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuera formulado por persona física o jurídica no habilitadas para contrata con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Dto. 1023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- i) Si contuviere condicionamientos
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio (conf. Art. 89 del Anexo del Dto. 893/12.
- m) Si el oferente fuera ilegible de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Anexo del Dto. 893/12.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el Art. 67 del Anexo del Dto. 893/12 (Prohibición de participar en más de una oferta).
- o) Si las muestras, en caso de ser requeridas, no fueran acompañadas en el plazo fijado.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda (Art. 87 Anexo Dto. 893/12).

Los errores intrascendentes de forma pasibles de subsanación posterior, no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre los participantes del procedimiento de selección, el oferente podrá ser intimado indistintamente por la Dirección de Compras o por la Comisión Evaluadora, previo a la emisión de su Dictamen, a corregirlos dentro del término de Cinco (5) días hábiles administrativas de notificado, pudiendo variar dicho plazo según la urgencia o la naturaleza del defecto a subsanar.

La intimación será cursada a la dirección de mail que el oferente denuncie en el Anexo - Formulario Único y Oficial de Oferta, teniéndose por notificada con su solo envío, sin necesidad de confirmación. Si el oferente no corrigiera los defectos de que adolece su oferta dentro del plazo estipulado, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ARTÍCULO 10º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS - COMISIÓN EVALUADORA

A los fines de analizar las ofertas, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, la calidad y antecedentes del oferente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los productos/servicios ofertados y su relación con el precio ofrecido.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficiente para recomendar la desestimación de una oferta, los antecedentes de incumplimientos de entrega de mercadería en esta Universidad, y los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

La Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para emitir su dictamen, contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, pudiéndose extender en casos debidamente fundados y

expuestos en el Dictamen (Anexo Dto. 893/12 art. 91). Dicho plazo se suspenderá en caso de que la Comisión considerara procedente cursar intimación a subsanar errores en las ofertas presentadas, o cuando requiriese informes a peritos o instituciones estatales o privadas (Anexo Dto. 893/12 art. 82 in fine), y por el plazo establecido en la intimación o solicitud de informes correspondiente.

El dictamen de la Comisión Evaluadora no tendrá carácter vinculante (Anexo Dto. 893/12 Art. 83). El mismo, será notificado dentro de los dos (2) días de emitido, a la dirección de correo electrónico declarada por el oferente.

Los interesados podrán interponer impugnaciones, debidamente fundadas, dentro de los cinco días de notificados y previa integración de la garantía de impugnación mencionada en el Inc. C) del artículo nominado como “GARANTÍAS” del presente pliego. Durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes para su vista en la Dirección de Compras.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 11º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones se decidirá la adjudicación, la que recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo contratante.

Las ofertas que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuesen conveniente para el organismo licitante en los términos de lo dispuesto en el Anexo del Dto. 893/12, Art. 71.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán, en primer término, las normas sobre preferencias establecidas por la normativa vigente (conforme lo indicado en los Artículos nominados como “COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551)”; “COMPRE MIPYME (LEY 25.300)” y “SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS (LEY 22.431 y complementarias)” del presente pliego). De mantenerse la igualdad, se procederá a adjudicar el/los renglón/es empatados al oferente a quien le correspondiera la adjudicación de la mayor cantidad de renglones (Anexo del Dto. 893/12, Art. 90).

Podrá dejarse sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.

Dentro del plazo de mantenimiento de oferta, y en un período no mayor a Diez (10) días posteriores a la notificación del Acto de adjudicación, se procederá a emitir la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, a partir del cual comenzarán a correr los plazos de entrega.

En los casos en que el acuerdo se perfeccione mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo. A tal fin, la Dirección de Compras intimará al adjudicatario, dentro de los Diez (10) días de la fecha de notificación del acto de adjudicación, a que, dentro de los Tres (3) días subsiguientes suscriba el instrumento, bajo apercibimiento de tenerlo por perfeccionado vencido dicho plazo. (Anexo Dto. 893/12 art. 97).

ARTICULO 12º.- COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551)

A fin de dar cumplimiento con la ley 25551 Compre Trabajo Argentino, aquellos oferentes que pretender acogerse a las disposiciones de dicha norma deberán acompañar una declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTICULO 13º.- COMPRE MIPYME (LEY 25.300)

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre MIPYME, todo oferente incluido en el mismo deberá presentar el último balance o información contable equivalente que acredite tal condición. La oportunidad de hacer valer los beneficios que surgen de la legislación vigente en la materia precluirá con la presentación de la oferta. La falta de presentación en término de la documentación por la que se acredite la condición de PYME impedirá la aplicación de las preferencias dispuesta en la normativa correspondiente.

El valor de venta anual es el que surja del último balance o información contable equivalente debidamente documentada. Aquellas empresas que se encuentren recientemente constituidas deberán declarar bajo juramento los valores anuales proyectados del primer ejercicio de actividad.

Se deberá otorgar un derecho de preferencia del cinco por ciento (5%) para igualar la mejor oferta y ser adjudicataria de los distintos renglones, a las MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa) que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país (Art. 39 ley 25300).

Se invitará, por única vez, para que puedan igualar la mejor oferta de bienes y servicios producidos en el país, aquellos renglones cuyo precio ofertado no supere en más de un 5% (cinco por ciento) la mejor oferta presentada por una empresa no MIPYME (Art. 1 decreto 1075/01).

Asimismo, cuando la mejor oferta corresponda a bienes de origen no nacional, también aquellas que revistan el carácter de MIPYME y hubieren cotizado bienes de origen nacional, tendrán un derecho de preferencia del 5% (cinco por ciento), para ser invitadas a igualar dicha mejor oferta (Art. 2 decreto 1075/01).

ARTICULO 14°.- SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS (LEY 22.431 y complementarias)

En caso de empate de ofertas, a fin de hacer valer la preferencia establecida en el artículo 8° del Decreto N° 312/10 los oferentes deberán acreditar fehacientemente la contratación de personal con discapacidad, y en su caso la cantidad, mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral con dicho personal como así también el correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 15°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento. En consecuencia, cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas y respecto de las cuales no pueda presumirse que encuadra dentro de los supuesto de inadmisibilidad previstas en los Inc. i) y j) del artículo nominado como “ANÁLISIS DE LAS OFERTAS. ERRORES SUBSANABLES Y CAUSALES DE INADMISIBILIDAD” del presente pliego, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

ARTÍCULO 16°.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones/notificaciones que se emitan en el marco de la presente contratación serán enviadas vía mail a las casillas declaradas por el oferente en su propuesta, o en su ausencia, en la que obre en la el registro del SIPRO. El solo envío de la notificación/comunicación producirá sus efectos sin necesidad de confirmación. Por ello, será responsabilidad exclusiva del proponente verificar con la frecuencia adecuada la existencia de notificaciones/comunicaciones emitidas por esta Universidad.

ARTÍCULO 17°.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio deberá ser prestado, en un todo de acuerdo con lo indicado en el Anexo I de Especificaciones Técnicas. Sin excepción.

ARTÍCULO 18°.- PLAZO DE VIGENCIA

El Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas Urbanas se extenderá por un (1) año. Dicho período comenzará a contarse desde el día de iniciación de la prestación de los servicios. La UNLa se reserva el derecho de prorrogar el contrato, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, respetándose los valores contractuales, por un período de hasta tres (3) meses.

ARTÍCULO 19°.- PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas, **junto con una copia de los remitos debidamente conformados por el Área de Intendencia**, deberán presentarse en la Dirección de Compras, sita en el Edificio José Hernández, Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Calle interna Pablo Nogués S/Nº, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, de Lunes a Viernes, en el horario de 11:00 a 17:00 Hs.; Las facturas electrónicas deberán ser remitidas a la cuenta compras@unla.edu.ar sin excepción, pudiendo enviar por este mismo medio las constancias de realización de servicio.

Para gestionar el pago de las facturas mensuales presentadas, deberán estar acompañadas con la documentación que se detalla a continuación:

- Nómina del Personal que prestará servicio durante el mes siguiente al facturado, indicando CUIL, Nombre y Apellido, suscripta por el representante del adjudicatario.
- Copia de Certificado de cobertura de ART vigente, con su correspondiente listado y cláusula de no repetición.
- Formulario 931, con nómina del personal, comprobante de presentación y constancia de pago del mes anterior
- Copia del Certificado de cobertura de Seguro de Vida Colectivo Obligatorio.
- Copia de acuse de recibo que respalda el alta temprana de cada nuevo empleado en AFIP, en caso de nuevas incorporaciones.

La omisión de presentar alguna de la documentación detallada precedentemente, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

A solicitud de la Universidad, el Adjudicatario deberá acompañar copia de recibo de sueldos del personal empleado.

Las facturas (“B” o “C”) deberán ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, Av. 29 de Septiembre 3901 - (1826) Remedios de Escalada, C.U.I.T. N° 30-68287386-4. Y deberá hacer referencia al N° de expediente y N° de Orden de Compra de que se trata. Se informa que ésta Universidad reviste el carácter de EXENTO frente al I.V.A. e II.BB.

Las facturas deberán estar confeccionadas en un todo de acuerdo con la normativa vigente aplicable en la materia fiscal y tributaria, y deberán ser acompañadas junto con las constancias de realización de servicio. La confección deficiente de la factura, o la presentación incompleta o defectuosa de la documentación accesorio indicada, impedirá la liquidación del pago, el cual quedará suspendido hasta la subsanación de los defectos detectados.

Dado que la UNLa es agente de retención tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones o revistan la condición de agentes de retención de los mencionados tributos, deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la UNLa procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos. La omisión o cumplimiento deficiente o inoportuno de la carga de acreditar la exención, exclusión o beneficio tributario, impedirá la procedencia de cualquier reclamo tendiente a la devolución de lo retenido.

ARTÍCULO 20°.- FORMA Y CONDICION DE PAGO

La condición de pago es a 10 (DIEZ) días a partir de la recepción definitiva, a mes vencido.

La recepción definitiva, se dará del 1 al 10 de cada mes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y siempre que se acreditara la presentación de la documentación detallada en el Art. precedente.

Las facturas se cancelarán con cheque al día, del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, extendido a nombre del proveedor.

LUGAR DE PAGO: Universidad Nacional de Lanús, Edificio José Hernández, pasillo, Ala Oeste, Área de Tesorería, sita en Calle Interna Pablo Nogués S/Nº, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires. Tel. 5533-5600 Int. 5634/5640.

HORARIO DE PAGO: Lunes a Viernes, de 11:00 a 17:00 Hs

ARTICULO 21°.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO - SUBCONTRATOS

Queda expresamente prohibido al Adjudicatario ceder, transferir o delegar en todo o en parte a cualquier otra persona o entidad, los derechos y obligaciones establecidos en las Bases del Llamado, o en el Contrato respectivo. Tampoco podrá asociarse para el cumplimiento del mismo.

ARTICULO 22°.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO - MULTA - RESCISIÓN

Los incumplimientos, según lo preceptuado por los Arts. 126 y siguientes del Anexo del dto. 893/12, harán pasibles a los adjudicatarios/cocontratantes de las siguientes penalidades:

- a. Multa por mora en el cumplimiento del contrato, la que será equivalente al 0,5% del valor de lo satisfecho fuera de término por cada Diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de Cinco (5) días hábiles. (Anexo Dto. 893/12 art. 126, Inc. c). La afectación de las multas procederá de conformidad con lo previsto en el Art. 129 del Anexo del Decreto 893/12.
- b. Rescisión parcial o total, con pérdida de la garantía del contrato en proporción a la parte no cumplida (Anexo Dto. 893/12 art. 126, Inc. d). La rescisión procederá por incumplimiento total ó parcial de obligaciones emergentes del presente y de las disposiciones vigentes en materia; y por insolvencia, quiebra ó concurso civil, inhabilitación, fallecimiento del adjudicatario ó disolución de la Sociedad.

La Universidad se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

La Universidad podrá rescindir el contrato en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, operándose la efectiva disolución del vínculo contractual cumplidos treinta días desde la fecha en que se notifique fehacientemente a la empresa la rescisión aludida.

ARTICULO 23° OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS y/o terceros cualesquiera sea su naturaleza.

El personal será de responsabilidad exclusiva de la Adjudicataria, quedando sobrentendido que el mismo no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Universidad.

ARTICULO 24° SEGUROS:

Seguro de Accidentes de Trabajo y de Vida Obligatorio

El Adjudicatario con una antelación de CINCO (5) días hábiles administrativos al inicio de los trabajos objeto del Contrato y respecto al personal en relación de dependencia que afecte al cumplimiento del mismo, deberá presentar las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme lo normado por Decreto 1567/74, y acreditar haber dado cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Riesgos de Trabajo - N° 24.557 -, sus modificaciones y ampliaciones.

Si ocupa trabajadores autónomos / monotributistas en la ejecución de los trabajos a realizar en dependencias de la Universidad, deberá acreditarse el cumplimiento de las disposiciones que emanan de la normativa

previsional correspondiente.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente Pliego provocará la rescisión del Contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

Seguros de Responsabilidad Civil

El Contratista contratará un seguro de responsabilidad frente a terceros, que cubra toda pérdida o reclamo, por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios causados a cualquier persona, incluyendo muerte, o a bienes de cualquier clase, que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del Contrato, y contra toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, costos y gastos de cualquier clase que sean, respecto de o en relación de las mismas. La suma asegurada deberá alcanzar, como mínimo, Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00).

Asimismo, deberá presentar seguro obligatorio del o de los vehículos afectados a cada prestación de acuerdo a la Ley de tránsito vigente.

Requisitos de los Seguros Contratados

El Contratista observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

- a) Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del Contrato, debiéndose contratar las mismas en Compañías de Seguros de reconocida solvencia, a satisfacción de la UNLa.
- b) Todas las pólizas de seguro y comprobantes de pago serán entregados en la Dirección de Compras antes de la iniciación de los trabajos, debidamente endosadas, reservándose la UNLa el derecho de su verificación.
- c) No se admitirán autoseguros.
- d) En todos los casos, la Universidad Nacional de Lanús figurará como coasegurado, en las correspondientes pólizas, sin que ello genere derecho de repetición alguno por parte de la aseguradora contra ésta Institución.

ANEXOS

Anexo I – Anexo de Especificaciones Técnicas.

Anexo II – Formulario Único y Oficial de Oferta.

Anexo III – Declaración Jurada de Habilidad para contratar con el Estado.

Anexo IV – Declaración Jurada de Parentesco y/o Vínculos comerciales.

Anexo V- Plano UNLa.

La presentación de la oferta significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas, disposiciones y condiciones que rigen el presente llamado, salvo expresa manifestación en contrario.

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. OBJETO Y ALCANCE

La presente Contratación tiene por objeto un servicio de prevención y control integrado de plagas urbanas para los predios de la Universidad Nacional de Lanús incluyendo la totalidad de los edificios, sitios en Av. 29 de Septiembre 3901 e Hipólito Yrigoyen 5682 Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga por TRES (3) meses más a favor de este Organismo, en un todo de acuerdo con el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El alcance de los servicios comprende la total desinfección, desinsectación, desratización y eliminación de murciélagos de todos los edificios ubicados dentro de los predios, antes mencionados; como así también todos los trabajos accesorios que sean necesarios para la correcta realización de las tareas requeridas.

El servicio deberá incluir la entrega mensual de Certificado homologado por la empresa, y el Ministerio de Asuntos Agrarios del gobierno de la provincia de Buenos Aires. Deberá entregarse un certificado por cada predio (29 de Septiembre e H. Yrigoyen).

2. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OFERENTES

Las Empresas tendrán que estar debidamente habilitadas por el Ministerio de Asuntos Agrarios del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ley N° 10.699/88 y decreto reglamentario N° 499/91, también deberán tener la correspondiente habilitación Municipal según la ubicación del establecimiento. Resuelta la adjudicación, el adjudicatario deberá acreditar la inscripción de prestador del servicio que se licita en la Municipalidad de Lanús, acompañando para ello la documentación que resulte pertinente.

Realizarán todas sus actividades dentro de los parámetros de calidad y seguridad establecidos y de acuerdo a los requerimientos establecidos.

Preferentemente, deberán seguir los pasos de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), dichas normas son emanadas por políticas de los organismos relacionados con la salud, siendo así que en el ámbito mundial, estas son regidas por entidades tales como la OMS (Organización Mundial de la Salud), la OPS (Organización Panamericana de la Salud) y organismos oficiales.

Asimismo, el oferente deberá informar nombre y DNI de responsable del tratamiento a los efectos de su acreditación frente al personal del Área de Intendencia, debiendo identificar el personal asignado como responsable del diagnóstico de situación y del plan de actuación (quienes deberán efectuar la visita a que refiere el art. nominado como “VISITA A LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS” del presente Pliego) y personal afectado como aplicadores de plaguicidas, debiendo acreditar la habilitación correspondiente según la normativa vigente. Deberán acompañar, asimismo, copia de matrícula de su director técnico en seguridad e higiene.

Asimismo, deberán dar cumplimiento, en caso de corresponder, a la siguiente normativa:

- Inscripción Según Ley 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 sobre “Residuos Peligrosos” o Ley 11.720 Registro Nacional de Generadores de Residuos Especiales de la Prov. De Buenos Aires.
- Habilitación SENASA Según Decreto Ley 6704/63. Régimen de Lucha contra Plagas.
- Habilitación según Ley 11.843 y su Decreto Reglamentario 92.767 y Resolución 779/88 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación sobre Profilaxis de la peste y desratización obligatoria en todo el territorio.
- Habilitación del Director Técnico otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación Según Disposición N° 7224/87.
- Habilitación según Ley 19.587 y su Decreto Reglamentario 351/79 sobre “Higiene y Seguridad del Trabajo”.

La presente enumeración no es taxativa, y su exigibilidad será evaluada oportunamente, según las características particulares del servicio que se ofrece y del oferente.

3. PRODUCTOS Y MÉTODOS

Con el fin de proteger el medio ambiente se utilizarán métodos, productos y elementos de mínimo impacto en el mismo.

Deberán utilizar únicamente para el Control de Plagas productos Domisanitarios (aptos para el uso en zonas urbanas) aprobados por el Ministerio de Salud de la Nación, RNPUD (registro Nacional de productos domisanitarios), SENASA (Dirección Nacional de Sanidad Animal), ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), INAL (Instituto Nacional de Alimentos), SALUD, etc.

Los productos a utilizar deberán ser de reconocidas marcas y laboratorios instalados en Argentina de trayectoria internacional o cuya calidad de productos sea semejante, para lo cual el oferente deberá presentar toda la documentación que acredite que las características de sus productos alcanzan los estándares de calidad requerida en el ámbito internacional.

A modo orientativo, se indica que deberán utilizar, entre otros, los siguientes productos:

- Sipertrin de laboratorio Chemotecnica o similar
- Chemotrina, lab. Chemotecnica o similar
- Proteginal, lab. Chemotecnica o similar.
- K-Othrine FW de laboratorio Bayer o similar.
- Rodilón en sus diferentes formulaciones, de lab. Bayer o similar.
- Ruster de lab. Gleba o similar.
- Fendona 6sc de lab. Basf o similar.
- Platinun de lab. Chemotecnica o similar
- U otros productos de laboratorios reconocidos parecidos.

El tratamiento se efectuará en razón de una visita mensual por Predio (Sede Hipólito Yrigoyen y Sede de 29 de Septiembre) debiendo controlar en cada oportunidad la totalidad de las estaciones de monitoreo establecidas.

Cada vez que se realice la visita correspondiente se deberá coordinar con el área de intendencia, la cual será la responsable de controlar la visita y de prestar la conformidad de la misma.

Se realizará un croquis con los puestos de control, ubicándolos en el plano (Ver ANEXO V) con número de estación y se informará a la Universidad el estado de los mismos.

Las estaciones de monitoreo deben estar sujetas al lugar de control, para evitar que sean removidos, ya sea por razones climáticas o por personas ajenas a la institución.

Luego de cada inspección realizada en la Universidad, se dejará constancia en un registro creado a tal efecto, si se encontró algún tipo de anomalía y solución o correctivo aplicada a la misma, identificando el lugar donde se efectuaron los trabajos (según el croquis de puestos de control). Dicha constancia será siempre avalada por el área de intendencia.

También se dejará constancia del producto utilizado y troquel o número del insumo utilizado.

El plan de control debe incluir exterminio de roedores en general con control de insectos, incluye mosquitos en interior y exterior, por medio de fumigaciones, las mismas se realizarán dos veces al año previa coordinación con el área de intendencia.

Sin perjuicio de esto, considerando que el tratamiento de distintas plagas identificadas puede variar en razón de su presencia estacional, el oferente deberá especificar la periodicidad del servicio pudiendo ser en plazos superiores al mencionado precedentemente siempre que ello no reduzca la eficacia del control y reducción de plagas.

En caso de aplicación de Biocidas, el adjudicatario deberá informar el nombre comercial del producto, el número de registro sanitario, composición, dosificación, modo de empleo, presentación comercial, técnica de

aplicación, efectos secundarios y medidas en caso de intoxicación. Asimismo, deberá informar el plazo de seguridad y las medidas de seguridad a respetarse antes, durante y después de la aplicación del tratamiento.

Se deberá llevar a cabo un minucioso monitoreo determinado por sectores. Deberán ser provistas y colocadas en los lugares a determinar, estaciones de cebos especificados y/o trampas jaula, mediante métodos de trabajo sistematizados, colocando diferentes elementos de forma segura para animales y humanos.

Los roedores muertos serán retirados por el personal de la Empresa.

Se establecerá un sistema de prevención y control de insectos voladores y rastreros. Así también se deberá tener especial cuidado en la menor utilización de químicos.

La firma adjudicataria se deberá responsabilizar, a reducir al mínimo el riesgo de plagas en las instalaciones.

Se deberá adjuntar un listado indicando que máquinas (manuales o motorizadas), equipos y productos serán utilizados para brindar el servicio.

La empresa adjudicataria deberá articular recomendación a los efectos de subsanar las deficiencias higiénicas (orden y limpieza) y de mantenimiento (orificios, grietas en paredes, techos o suelos, pasa tubos sin sellar, etc.) que se detectaren durante el curso de la ejecución del contrato.

4. ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y MANIPULEO DE PRODUCTOS.

- Los envases conteniendo sustancias o elementos tóxicos, irritantes o cualquier otros, capaces de producir riesgos a los trabajadores y/o demás personas, serán seguros y deberán rotularse visiblemente indicando su contenido, así como también las precauciones para su empleo y manipulación (Dto. N° 351/79 y normativa concordante)
- Se prohíbe tanto el almacenamiento de sustancias tóxicas, irritantes o venenosas así como también de equipos y demás enseres que hallan sido contaminados o no, en las dependencias de la Universidad, debiendo la empresa sin excepción, retirar todo elemento o desecho producido en la prestación del servicio.
- La empresa contratista será responsable del traslado, manipuleo, uso y desecho de las sustancias que utilice en cada caso, debiendo extremar las precauciones para el desarrollo del trabajo sin riesgos para la salud del trabajador, considerando preparación, manipuleo y recomendaciones de uso, equipos de aplicación, provisión y/o utilización de equipos y elementos de protección personal, capacitación del personal, primeros auxilios.
- La Universidad se reserva el derecho, de proceder a extraer en las oportunidades que lo estime conveniente, muestras de los productos empleados en los tratamientos de que se trata para efectuar un análisis de los mismos y poder así constatar si se respeta la calidad y clase de materiales convenidos.

5. PLANIFICACIÓN DE LAS TAREAS

El adjudicatario deber presentar junto con la oferta, un Plan de Trabajo / Memoria Descriptiva, detallando como va a realizar el servicio, el cual deberá contener: cantidad de personal afectado, metodología de trabajo, productos que se utilizaran, plan de contingencia ante el recrudecimiento de una plaga y la mayor cantidad de detalle en lo que se refiera a la prestación de servicio.

Dejamos asentado que este plan será una herramienta fundamental para poder evaluar las ofertas correspondientes.

Se deja constancia también que dicho plan será utilizado por la Universidad para efectuar los controles que correspondan para la realización del servicio.

6. INCREMENTO DE PLAGAS

Se deja debidamente aclarado que al margen de la secuencia solicitada, y al solo requerimiento por parte de la UNLa el Adjudicatario deberá concurrir las veces que sean necesarias ante un recrudecimiento de las plagas tratadas.

7. SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE PRESTARE EL SERVICIO

Todo el personal afectado a la prestación del servicio, aún el perteneciente a firmas subcontratadas autorizadas deberá proveerse de herramientas y elementos de seguridad establecidos por la normativa correspondiente al Decreto 911/96 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre “Salud es Seguridad en la Construcción”.

8. DISPOSICIONES VARIAS

General

Durante el cumplimiento de servicios, el Contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del público y personal del Organismo.

El Contratista estará siempre supervisado en sus tareas por el personal del Área de Intendencia, quien será el responsable de controlar el servicio.

Durante la ejecución de dichas tareas, el Contratista será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades. Este deberá tomar las precauciones necesarias a fin de evitarlos.

El Contratista deberá reparar por su cuenta y cargo, todas las roturas que se originen a causa de la ejecución de las tareas mencionadas, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada. En el caso que la terminación existente fuera pintada, se repintará todo el paño de acuerdo a las reglas del arte a fin de igualar las tonalidades.

El Contratista queda obligado a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los presentes documentos. Una vez concluidas las reparaciones, se inspeccionarán las mismas, determinándose si corresponde o no firmar el Acta de Recepción de los servicios involucrados.

Déjase constancia que la relación contractual entablada entre el comitente y el adjudicatario implica una obligación de resultado, por la cual el adjudicatario se obliga a reducir y suprimir las plagas mediante los medios propuestos, sin que la mera ejecución del plan de trabajo sin el resultado perseguido sea suficiente para liberar al adjudicatario de su obligación. La ineficacia de los medios, métodos y tratamientos aplicados que surgieran como consecuencia de un error de planificación o diagnóstico obliga al adjudicatario a efectuar todas las medidas correctivas y adicionales que estime conveniente sin derecho a retribución.

Personal

El personal empleado por el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes indicaciones:

- * El personal del Contratista deberá ser idóneo, estar provisto de indumentaria e identificación adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los Organismos que reglamentan la actividad.
- * El Contratista queda obligado a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.
- * El Contratista queda obligado a presentar una lista del personal autorizado a trabajar
- * La empresa oferente deberá aclarar si la capacidad para prestar el servicio, sobre la base de los requisitos aquí enunciados, la cumple por sí misma o por la subcontratación total o parcial a terceros, en cuyo caso deberá acompañar antecedentes y capacidades de sus subcontratistas.
- * El personal utilizado por el Contratista para efectuar los trabajos objeto del presente llamado a contratación, no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Comitente.

ANEXO II – FORMULARIO ÚNICO Y OFICIAL DE OFERTA

Cotizar en esta planilla en letra de imprenta y en pesos con IVA incluido:

La cotización debe presentarse únicamente en la presente Planilla de Cotización

Nº RENG	CANT.	DETALLE	PRECIO MENSUAL	PRECIO ANUAL (por 12 meses)
1	1	Servicio de prevención y control integrado de plagas urbanas, según anexo I de especificaciones, por el plazo de 12 (doce) meses con opción a prórroga de hasta 3 (tres) meses, bajo idénticas condiciones.		
TOTAL GENERAL DE LA OFERTA:				

(Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.)

Son pesos: (Importe en letras)

Aceptamos la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con Asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hacemos expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

Esta Propuesta, junto con la aceptación por escrito del Adjudicatario, constituirá un vínculo contractual entre ambas partes una vez integrada la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y emitida la Orden de Compra. Entendemos que la Universidad no está obligada a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez y con la Garantía de Oferta requerida por los Documentos de la presente contratación.

Firma Autorizada del Oferente:	
Nombre y Cargo del Firmante:	
Razón Social de la Empresa:	
CUIT N°:	
Dirección, Localidad, Código Postal:	
Teléfono y Fax aptos para notificaciones:	
Correo electrónico apto para notificaciones:	

ANEXO III- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO (Anexo Dto. 893/12, Art. 236)

Lugar y Fecha,.....

Razón Social:.....

Nº CUIT:.....

1. EL QUE SUSCRIBE, CON PODER SUFICIENTE PARA ESTE ACTO, DECLARA BAJO JURAMENTO, QUE LA PERSONA CUYOS DATOS SE DETALLAN PRECENTEMENTE, ESTA HABILITADA PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, EN RAZÓN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ARTICULO Nº 27 DEL DECRETO DELEGADO 1023/2001 Y SUS MODIFICACIONES Y QUE NO ESTA INCURSA EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS A) A H) DEL ARTICULO 28 DEL CITADO CUERPO LEGAL (Conf. Art. 45 de Ley 26.940 – B.O. 2/6/14).

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS OPORTUNAMENTE INCORPORADOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO) SE MANTINEN VIGENTES E INVARIABLES.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADO, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS Nº 234 Y SIGUIENTES DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 893/12 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES (SIPRO).

4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA, SEGÚN FACULTADES ASIGNADAS A DICHO ORGANISMO POR EL ARTICULO Nº 242 INC. A) PUNTO 11 DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 893/12.

5. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS, OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN. **LA PRESENTE DECLARACIÓN EXIME DE LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO SELLADO Y FIRMADO (Anexo de Dto. 893/12, Art. 64).**

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTO A LA EMPRESA:

DOMICILIO ESPECIAL:.....

TELEFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRONICO APTO PARA NOTIFICACIONES:

ANEXO IV- DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y/O VINCULOS COMERCIALES (R.R. N° 140/15).

Lugar y Fecha,.....

Razón Social:.....

N° CUIT:.....

EL QUE SUSCRIBE (CON PODER SUFICIENTE PARA ESTE ACTO) DECLARA BAJO JURAMENTO, QUE LA PERSONA CUYOS DATOS SE DETALLAN PRECEDENTEMENTE, SUS SOCIOS DIRECTOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES **SI / NO** (**tachar lo que no corresponda**) MANTIENEN RELACIÓN DE PARENTESCO Y/O RELACIONES COMERCIALES CON TRABAJADORES Y/O FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.

Si declara “SI”, Completar:	
FUNCIONARIO	GRADO DE PARENTESCO / RELACIÓN COMERCIAL

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTO A LA EMPRESA:

DOMICILIO ESPECIAL:.....

TELEFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRONICO APTO PARA NOTIFICACIONES:

ANEXO V- PLANO UNLa (Av. 29 de Septiembre 3901)

